

PRECIOS DE PUBLICACION PARTICULARES

Centro y fuera de la Capital

PRECIOS

Por un mes 1.700

Por tres meses 4.700

Por seis meses 8.700

Por un año 15.700

Máximo número: 1 peseta.

Más de tres meses 1 y líneas anteriores 1 peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por línea en lasarón a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intendencia de la Excmo. Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado, por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de la cantidad debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Intendencia del Distrito de Logroño o letra de fianza.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO - RECTIFICACION

Padecido error en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia de fecha 15 de diciembre último por el que se exponía al público el Presupuesto Provincial Ordinario de 1.955, cuando en realidad era el correspondiente al ejercicio 1956, (mil novecientos cincuenta y seis) nuevamente se hace saber a los mismos efectos allí señalados, que referido expediente y presupuesto queda expuesto al público para su examen en las dependencias de Intervención por el plazo legal de 15 días hábiles durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 13 de enero de 1956.

El Presidente,
Agapito del Valle

SECCION DE ARBITRIOS

Por el presente se hace saber, que por el Pleno de la Corporación provincial, se acordó ampliar hasta el día 31 del mes actual, el plazo concedido a los contribuyentes para presentar sus declaraciones a efectos del Arbitrio provincial correspondiente al ejercicio de 1.955, y dar por terminado el día 16 del actual, el que se concedió a los obligados por «Productos naturales», como Agricultura, Ganadería, Minas, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de enero de 1.956.

El Presidente

64

Jefatura Provincial de Sanidad

1658

Comenzada la campaña 1955-56 para efectos de funcionamiento de fábricas de embutidos, carnicerías, etc. y dispuestas por la Dirección General de Sanidad (B. O. del 27 septiembre 1.955.) las normas para esta campaña, se dispone lo siguiente:

1º.— La campaña de sacrificio de cerdos para industrialización, consumo público en fresco y consumo familiar, comenzó el 1 de octubre pasado y terminará el 30 septiembre de 1956 para aquellas industrias o establecimientos que

dispongan de instalación frigorífica. Aquellas industrias o establecimientos que carezcan de instalación frigorífica comenzaron el 1 de octubre y terminarán el 30 de abril de 1956.

2º.— Las industrias chacinerías, triberías, almacenistas, etc. pedirán su renovación por conducto del Ciclo de Industrias Carnicas antes del 30 de noviembre actual; entendiéndose que renuncian aquellos industriales que lo soliciten.

Las chacinerías menores anejas a carnicerías salchicheras, etc. renovarán su autorización ante esta Jefatura Provincial de Sanidad, quienes deberán presentar el carnet sindical profesional, visado por la Dirección General de Sanidad.

A las industrias y establecimientos a renovar, girará visita la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria con arreglo a las normas dadas por la Superioridad.

3º.— Las carnicerías, tablajerías y salchicheras establecidas en poblaciones de más de 5.000 habitantes, estén o no autorizadas como chacinerías menores, y que son todas las que radican en Logroño, Calahorra, Haro, Alfaro, Cervera Arnedo y Santo Domingo habrán de disponer en lo sucesivo de cámara frigorífica concediéndose para su instalación un plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la Orden.

4º.— Todas estas industrias y cámaras precisarán de la correspondiente autorización de la Dirección General de Ganadería. Los Veterinarios designados para esas industrias chacinerías darán cuenta mensualmente a esta Jefatura del número de cabezas sacrificadas por especies y la cantidad de productos elaborados, por cada industria cárnica.

En todos los jamones, tanto de fabricante como de particulares, se colocará la placa sanitaria, a cuyo efecto tanto los fabricantes como los Veterinarios pedirán en tiempo oportuno el total de placas que precisen en la campaña.

Para que el Veterinario pueda hacer la inspección de todos los cerdos que se sacrifiquen, los Alcaldes—de acuerdo con el Veterinario—organizarán los días y horas en que ha de hacerse ese sacrificio, remitiendo a esta Jefatura copia del acta de esa organización.

Las infracciones serán denunciadas a esta Jefatura y sancionados rigurosamente los infractores.

Dios guarde a V. muchos años Logroño, noviembre 1.955.

El Jefe Provincial de Sanidad,
1703

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

1641

Por la Junta Pericial del municipio de Cihuri, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1.913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño 4 de noviembre de 1.955

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

INDICE NUM. 63 y 64

57

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Marcelino Bobed Martín, Retirados—Cruces.

Asunción Faulín del Pozo, Montepío Militar.

Saturnina Benito Iribarría, id.

67

Ayuntamiento de Logroño

53

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 24 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para entablar reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un grupo de cuatro Escuelas Unitarias en «Fontanillas Bailén», de esta Capital; debiendo ser presentadas por escrito en el Registro General de este

Ayuntamiento de tro de las horas de oficina.

El expediente respectivo se halla de manifiesto, durante el mismo plazo antes citado, en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 12 de enero de 1.955.

El Alcalde—Presidente

Julio Pernas Heredia

62

55

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días, hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para entablar reclamaciones contra los pliegos de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de un grupo de seis Escuelas Unitarias de la esquina de la calle de Somosierra con la de Vélez de Guevara (Pérez Galdós), en esta Capital; debiendo ser presentadas por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de las horas de oficina.

El expediente respectivo se halla de manifiesto, durante el mismo plazo antes indicado, en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 12 de enero de 1.956.

El Alcalde—Presidente

Julio Pernas Heredia

63

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1723

Antonio Rivas Casanova de 46 años, natural, de Seijo (Coruña) hijo de Manuel y de Josefa domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa nº. 135 de 1.955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las

Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 21 de noviembre de 1.955.

El Juez de Instrucción
1773

REQUISITORIA
1745

Ricardo Catalá Molina domiciliado últimamente en Bilbao comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 246 de 1.955 que se le sigue en este Juzgado por delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 25 de noviembre de 1.955

El Juez de Instrucción
1970

NOTIFICACION
1743

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 426 del año 1955 por orden público seguido contra Pedro Serna Gonzalo se ha dictado con fecha 26 octubre 1955 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Pedro Serna Gonzalo como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de doscientas pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio; y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días decreto su responsabilidad personal subsidiaria, que fijo en quince días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Logroño 26 de octubre de 1955

El Secretario
1788

REQUISITORIA
1748

D. José Camara Carrillo, Magistrado Juez de instrucción n.º 4 ecargado accidentalmente del número 2 de la Ciudad de Sevilla y su partido:

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de 10 días que empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente en el B.O. de la Provincia al procesado Manuel Becerra Gallego, de 32 años, soltero, hijo de Benito y Josefa, natural de Casas de Sierra y vecino de Sevilla, domiciliado en Macasta 30, profesión jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales procesado por robo en la causa 59 del 1951, comparecerá a constituirse en prisión

Junta de Adquisiciones y enajenciones de la Sexta Región

A las diez horas del día veintisiete de enero, se celebrará SUBASTA por ésta Junta en los locales de la misma, Calle Vitoria número 63, para la adquisición de SAL Y LEVADURA con destino a las Plazas de la Sexta Región Militar.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de anuncios de los Organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de ésta Junta de 10'30 a 13 horas de todos los días laborables.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 11 de Enero de 1956.

que ha sido decretada por la Sección II de la Iltma. Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación tanto Civiles como Militares y fuerza de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado que en caso de ser habido será puesto en la Prisión Provincial de esta Capital a disposición de dicho Tribunal para responder a la referida causa, comunicándolo a este Juzgado por el medio más rápido.

Dado en Sevilla a veintidos de Julio de 1955.

El Secretario,
1800

REQUISITORIA
18,5

Angel Gil Añes, de 33 años, natural de Salvatierra, hijo de Emiliona y Natividad, domicilio últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión por la causa número 283 de 1955 que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 3 de diciembre de 1955.

El Juez de Instrucción
1874

1548

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. En la Ciudad de Burgos a 8 de octubre 1955. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguidos entre partes: De la una y como demandante, doña Ascensión Valoria Hernández, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Autol, que viene litigando en concepto de pobre, representado en esta instancia por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta y defendida por el Letrado D. Emilio Gil Merino; y de la otra, como demandados, D. Angel Cillero, D. Jesús Ló-

pez de Murillas, D. Fructuoso Ezquerro Giménez, D. Vicente Giménez Bermejo, D. Gregorio Giménez Bermejo, D. Pedro Bermejo Puerta, D. Félix Martínez Pérez, D. Claudio Pérez Peñalba, D. Antonio León Bretón, don Claudio Pastor Martínez, don Agapito Fuertes, D. Luis Giménez, D. José Sáenz, D. Juan Varea Perez, D. Matías Martínez García, don Agustín Benito Varea, D. Cirilo Giménez Garijo, D. Donato Pérez doña Trinidad Pastor Pérez D. Lucio Arnedo Ezquerro, D. Felipe Villoslada,

D. José Cillero Giménez, D. Francisco Hércé Miguel, D. Pedro Giménez Giménez, D. Víctor Arnedo Merino, D. Remigio Fuertes Marzo, D. José Rubio Cuevas, D. Casimiro Alfaro Pérez, D. Sebastián Villoslada Merino, D. Bautista Pérez Luis, don Julián Herreros López de Murillas, D. Ezequiel Peñalba Pastor, doña Gregoria López León, asistida de su esposo don Guillermo Ruiz Sigüenza D. Santiago Cristóbal Peñalba, D. Julio González González, D. Jesús López de Murillas Giménez D. Teófilo Ardanat Adot, doña Isabel Giménez Benito, D. Saturnino Martínez Pastor, D. José Baroja Varea, D. Emiliano Martínez Pastor, doña Carmen Martínez Pastor, asistida de su esposo D. José Luis López de Murillas, D. Juan Pérez Frías, D. Cirilo González Pérez doña María Martínez López de Murillas asistida de su esposo D. Lino Herreros, don Ricardo Herreros Pérez, D. Jacinto Hércé Miguel, D. Eladio Cillero Giménez D. Valentín López León, doña Honorina Bergasa Dupuit, asistida de su esposo Julio Calvo, D. Jacinto González Martínez, todos mayores de edad, labradores y también vecinos de Autol, que no se han personado en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre novación de contrato de compraventa, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha 22 de enero del corriente año.

Acceptando los Resultados de la sentencia apelada

Parte Dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 22 de enero del corriente año dictó el Juez de Primera Instancia de Calahorra, en el juicio ordinario a que este rollo se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván, Gaspar

Fernández-Lomana, Luis Santiago, Alberto Ortega.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño, y sirva de notificación a los litigantes no personados, expido y firmo la presente en Burgos a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

1580

Anuncios Oficiales

EDICTO

1955

Aprobado por esta Corporación, segundo expediente de Habilitación y suplemento de Crédito, con cargo al Presupuesto ordinario de este ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y oír reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 682 del texto articulado y Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 1 de junio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1.955, en armonía con el número 3 del artículo 691 del citado cuerpo legal.

Cervera del Río Alhama, a 23 de Diciembre de 1955.

El Alcalde,

2025

ANUNCIO

41

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efecto de reclamar reclamaciones, según dispone el artículo 665 de la Ley de 16 de diciembre de 1950.

Durante el indicado plazo, se admitirán las reclamaciones, en su caso, que se formularán por escrito a tenor del artículo 656 y por los motivos a que se refiere el artículo 657 de dicho Cuerpo legal.

Valgañón, 23 de diciembre de 1955.

El Alcalde,

51

EDICTO

42

D. Carmelo Bozal Calvo, Alcalde de Aguilar del río Alhama.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas, en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Aguilar del río Alhama, a 9 de Enero de 1956.

El Alcalde,

52